

CURSO ELEMENTAL
DE
DERECHO CIVIL

POR
AMBROSIO COLIN y **H. CAPITANT**
Consejero del Tribunal de Casación
Profesor Honorario de la Facultad de
Derecho de París
Profesor de Derecho Civil de la Facultad
de Derecho de París

OBRA PREMIADA POR LA ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS DE PARÍS
(PREMIO CHEVALLIER)

TRADUCCION DE LA ULTIMA EDICION FRANCESA
POR LA REDACCIÓN DE LA
REVISTA GENERAL DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA
CON NOTAS SOBRE EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL

POR
DEMÓFILO DE BUEN
Profesor de Derecho Civil en la Universidad de Sevilla

TOMO SEPTIMO

**Sucesión intestada. Partición
Disposiciones a título gratuito**

MADRID
EDITORIAL REUS (S. A.)

Preciado 1 y 6 - Apartado 12 250

1927 ✓

INDICE DEL TOMO VII

LIBRO II

Sucesiones

	<u>Págs.</u>
Generalidades.—Definición.—Importancia económica y política de esta materia. Historia. Antiguo Derecho. Dualidad de las legislaciones. Principio de la pluralidad de sucesiones. Evolución progresiva hacia la idea de la unidad del patrimonio.—El derecho revolucionario.....	5
TÍTULO I.— APERTURA DE LA TRANSMISIÓN DE LA SUCESIÓN.....	15
CAPITULO PRIMERO. <i>Apertura de la sucesión.</i>....	15
1. Lugar de apertura de la sucesión.—Solución e interés de la cuestión.—2. Fecha de apertura de la sucesión.—Interés de la cuestión.— Teoría de los «conmorientes».—Sistema del Código civil.—Interpretación de las presunciones legales por la jurisprudencia.....	15
CAPITULO II.—<i>Transmisión de la sucesión</i>	24
SECCIÓN I.—Llamamiento hereditario.—Herederos y sucesores irregulares.....	24
§ 1.º—De los herederos.—Historia de las reglas del llamamiento hereditario.—I. Sistema del Código civil en lo que concierne a los herederos legítimos.—1.º Los tres elementos que regulan la transmisión de la sucesión.—A. Diferentes órdenes de herederos.—B. La línea. C. El grado.—2.º Representación.—Condiciones de la representación.—Efectos de la representación.—Correlación excesiva de la representación y de la partición por troncos. 3.º Reglas especiales de los diversos órdenes de herederos.—Limitación de la capacidad para suceder hasta el sexto grado y en ciertos casos hasta el duodécimo grado.—Privilegio de ciertos herederos llama-	

dos reservatarios.—Protección de igualdad entre coherederos. — Las colaciones de herencia. — II. Herederos naturales. — 1.º Hijos naturales.—Legislación anterior al Código civil. Derecho romano.—Antiguo Derecho francés.—Derecho revolucionario. El Código civil.—Sus ideas directrices. — Legislación posterior. — A En qué cualidad suceden los hijos naturales.— B. Número de los parientes a quienes los hijos naturales pueden suceder. — C. Porción sucesoria del hijo natural. — Primera cuestión dudosa: ¿Qué herederos legítimos es preciso tener en cuenta para calcular la parte correspondiente al hijo natural? — Segunda cuestión: Hipótesis en que los herederos legítimos de las dos líneas pertenecen a diferentes categorías. Tercera cuestión: Hipótesis de la pluralidad de hijos naturales. — D. ¿Puede borrarse por la voluntad de los padres la inferioridad de los derechos de los hijos naturales? — E. Exclusión de ciertos hijos naturales. — F. Cuestiones que quedan en suspenso respecto a los derechos sucesorios de los hijos naturales.— 2.º Padre y madre naturales.— 3.º Hermanos y hermanas naturales.

24

§ 2.º—Sucesores irregulares. — I. El cónyuge superviviente. — Los derechos sucesorios del cónyuge superviviente antes del Código civil. — El Código civil. — Disposiciones primitivas.—Leyes posteriores al Código civil. — Legislaciones extranjeras. División de la materia.— 1.º ¿En qué condiciones el esposo superviviente es llamado a la sucesión del difunto?— 2.º Cuantía de los derechos del cónyuge superviviente.— 3.º ¿Sobre qué masa se calcula esta parte alcuota y sobre qué bienes puede el cónyuge ejercitar su usufructo? — 4.º Naturaleza de los derechos sucesorios del cónyuge superviviente. — A. Primera proposición: El cónyuge superviviente es siempre un sucesor irregular. — B. Segunda proposición: El cónyuge está sujeto, en el caso respectivo, a las obligaciones de los usufructuarios. — C. Tercera proposición: El cónyuge superviviente no es reservatorio, sino acreedor eventual de alimentos.— D. Cuarta proposición. El derecho del cónyuge superviviente usufructuario participa del carácter de los derechos de un donatario presunto.— a) Primera consecuencia: El usufructo del cónyuge superviviente, aunque calculado sobre la totalidad de la herencia, no grava más que la parte disponible. — b) Segunda consecuencia: Imposibilidad para el cónyuge superviviente de exigir la colación efectiva de las liberalidades recibidas por sus coherederos. — c) Tercera consecuencia: Imputación sobre el usufructo del cónyuge supervi-

viente de las liberalidades ya recibidos por él.— 4.º Conversión del usufructo del cónyuge superviviente en renta vitalicia.—A. ¿Quién puede pedir la conversión y hasta qué momento? B. ¿Cuáles son los efectos de la conversión? C. ¿Cuáles son los caracteres jurídicos de la conversión?—II. El Estado.	67
§ 3.º—Sucesores anómalos.—Diferentes casos en retorno legal «retour legal», o de sucesión anómala.—Historia de la institución.—Derechos de retorno legal consagrados por el Código civil.—I. Naturaleza del derecho de retorno.—Anormalidades del derecho de retorno. El derecho de retorno sucesorio es un derecho de sucesión.—Comparación del derecho de retorno sucesorio con el retorno convencional estipulado por un donante en virtud del art. 951.—Cláusulas que tienen por objeto ampliar o restringir los efectos del derecho de retorno legal.—II. ¿En favor de quién y en la sucesión de quién se ejercita el derecho de retorno legal?—1. Derecho de retorno del ascendiente donante. 2. Derecho de retorno del adoptante donante (arts. 531, 532).—3.º Derecho de retorno de los hermanos y hermanas legítimos.—III. Sobre qué bienes versa el derecho de retorno legal.—1.º Derecho de retorno que se ejercita sobre la cosa misma.—2.º Derecho de retorno que se ejercita sobre valores subrogados a la casa donada.—Aplicación en esta materia de la idea de subrogación real a título universal.	97
SECCIÓN II. Cualidades requeridas para suceder.	117
§ 1.º—Capacidad sucesoria.	117
§ 2.º—Indignidad sucesoria. Historia—1.º Causas de indignidad.—2. ¿Cómo y por quién será declarada la indignidad?—3.º Efectos de la indignidad. A. Respecto a los herederos llamados a ocupar el lugar del indigno. B. Respecto a los terceros.—C. Respecto a los hijos del indigno.	120
TÍTULO II.—TRANSMISIÓN DE LA SUCESIÓN.	131
CAPÍTULO PRIMERO. Adquisición de la sucesión por los herederos legítimos o naturales. Historia. La «saisine».—El derecho de opción de los herederos	131
SECCIÓN I.—De la «saisine».—I. Definición y origen de la «saisine» II. Consecuencias de la «saisine».—Restricciones a los efectos de la «saisine».—III. Atribución y caracteres de la «saisine».—¿Es la «saisine» colectiva o individual, indivisible virtual?	132
SECCIÓN II. Prescripción de la facultad de aceptar o de renun-	

ciar. Sucesiones vacantes.—I. Prescripción de la facultad de aceptar o de renunciar la herencia.—II. De las sucesiones vacantes.....	144
SECCIÓN III. —De la opción del heredero.—Opción concedida al heredero.—Excepción dilatoria de deliberación.—I. Aceptación pura y simple de la herencia.	148
§ 1.º—Cómo se hace la aceptación.—1.º Aceptación expresa.—2.º Aceptación tácita.—Capacidad requerida para la aceptación.—II. Aceptación impuesta en caso de malversación u ocultación fraudulentas.—1.º ¿En qué casos existe malversación u ocultación fraudulenta?—2.º Doble sanción de la malversación y de la ocultación fraudulentas. Carácter jurídico de las sanciones legales.—III. Indivisibilidad, irrevocabilidad de la aceptación. Caso en que puede impugnarse la aceptación.—¿Es indivisible la aceptación de una sucesión?—¿Es irrevocable la aceptación?—Casos en que puede impugnarse la aceptación.—Necesidades referentes a la lesión prevista por el art. 783.....	151
§ 2.º—Renuncia.—I. Formas de la renuncia. II. Efectos de la renuncia.—Acrecentamiento o devolución.—III. Retracción o anulación de la renuncia.—1.º Efectos de la retractación de la renuncia.—2.º Anulación de la renuncia.....	167
§ 3.º—Aceptación a beneficio de inventario.—¿A qué condiciones está subordinada la aceptación a beneficio de inventario? ¿En qué casos puede el heredero aceptar a beneficio de inventario?—¿En qué casos se ha perdido el beneficio de inventario?—Limitación de los casos de caducidad del beneficio de inventario.....	177
CAPITULO II.— <i>Transmisión de la sucesión a los sucesores irregulares.</i> —Reglas ciertas establecidas por la ley.—1.º Situación del sucesor irregular antes de entrar en posesión.—2.º Situación del sucesor después de ponerle en posesión o de la entrega.—3.º Situación del sucesor irregular que ha entrado en posesión de los bienes hereditarios en el caso en que reclame un tercero.—A. Primer caso: Las formalidades legales han sido regularmente observadas.—B. Segundo caso: Las formalidades legales no han sido cumplidas regularmente	183
TITULO III.—LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE LAS SUCESIONES.....	193
CAPITULO PRIMERO.— <i>Liquidación del activo de la sucesión.....</i>	193
SECCIÓN I.—Definición y caracteres de la partición. La indivisión y la partición. Efecto traslativo o declarativo. Formación histórica del principio actual.—El art. 883. Su única utilidad.	

El efecto declarativo de la partición ¿constituye una ficción?—
 Partición definitiva y partición provisional. —Licitación. —Dis-
 tinción que es preciso hacer según que el adjudicatario es un
 extraño o un coheredero.—Caso en que el coheredero, autor
 del derecho real, es excluído de la asignación del precio de
 adjudicación.—Se aplica el art. 883 a la cesión de los dere-
 chos sucesorios hecha a un coheredero? —¿Se aplica el art. 883
 al caso de partición parcial o incompleta?..... 193

§ 2.º ¿A qué personas se aplica el art. 883?—¿Es de orden pú-
 blico la regla del efecto declarativo de la partición?—Ley del
 31 de diciembre de 1910. —¿El art. 883 tiene alcance absolu-
 to o relativo?..... 209

§ 3.º —¿A qué bienes se aplica el art. 883? —Hipótesis de la par-
 tición de créditos hereditarios 217

SECCIÓN II.—Operaciones de la partición 221

§ 1.º—¿Cuándo ha lugar a la partición? —Principio sentado por
 el art. 815.—1.º Primera excepción: Objetos no sometidos a la
 partición.—2.º Segunda excepción: Convenciones de plazos de
 indivisión.—3.º Tercera excepción: Prescripción.—4.º Cuarta
 excepción: Indivisiones prolongadas por virtud de leyes espe-
 ciales dictadas para la pequeña propiedad. 222

§ 2.º—Competencia del Tribunal 230

§ 3.º—Formas de la partición. Partición amistosa o extrajudi-
 cial y partición judicial. —Caso en que la ley impone esta úl-
 tima.—1.º Primera característica de la partición judicial: For-
 mas complicadas y minuciosas.—A. Formalidades prelimina-
 res.—B. Formalidades preparatorias.—C. Formalidades de
 liquidación.—Exageraciones de la ley.—2.º Segunda caracte-
 rística: Igualdad en naturaleza de los lotes.—3.º Tercera ca-
 racterística: Enajenación de los inmuebles no susceptibles de
 partición.—Hipótesis de transmisión íntegra consagradas por
 la legislación especial de la pequeña propiedad.—4.º Cuarta
 característica: Sorteo de los lotes. 232

§ 4.º—Derechos de los acreedores de los coopartícipes.—1.º
 Derecho de los acreedores de los coopartícipes a obrar en
 nombre de su deudor (art. 1.166).—2.º Derechos de los acree-
 dores de los coopartícipes a obrar en su propio nombre con-
 tra una partición fraudulenta. A. Cómo se formaliza la opo-
 sición de los acreedores a la partición.—B. Cuáles son los efec-
 tos de la oposición.—C. Caracteres del derecho de oposición
 de los acreedores.—D. Excepciones a la regla del art. 882... 245

SECCIÓN III.—Incidentes de la partición..... 254

§ 1.º—Colación de las donaciones y de los legados.—Aprecia-

ción de conjunto.—Orígenes de la regla actual.—Rigor del principio de igualdad en el antiguo Derecho.—Dispensas de colación.—Diferencia entre las donaciones y los legados.—Ley del 24 de marzo de 1898.—I. ¿A quién se impone la obligación de colacionar?—Hipótesis de colación por otro.—II. ¿Quién puede exigir la colación?— III. ¿Qué donaciones deben ser colacionadas?—1.º Donaciones que han de colacionarse.— A. Donaciones directas. - B. Donaciones indirectas. - C. Donaciones disimuladas o encubiertas.—2.º Actos dispensados de colación por la ley.—A. Gastos de alimentación, de sostenimiento, de educación, de aprendizaje, gastos ordinarios de vestido y de boda, regalos de costumbre.—B. Utilidades obtenidas de convenios celebrados con el difunto—C. Utilidades obtenidas en una asociación formada con el difunto.—D. Frutos y rentas de las cosas sujetas a colación.—IV. ¿Cómo se hace la colación?—Colación natural, real o en cuerpo de las donaciones de inmuebles.—Sobre los gastos hechos por el heredero en el inmueble colacionado.—Casos en que la colación de donaciones de inmuebles se hace ficticiamente o tomando de menos. - Defectos de las normas del Código. Proyectos de reforma.—Colación de donaciones de bienes muebles.—V Efectos de la colación.	254
§ 2.º—Colación de deudas.—Origen histórico de la idea de la colación de las deudas. Concepción actual del Código civil.—Consecuencias prácticas del punto de vista de la jurisprudencia. - Diferencias entre la colación de deudas y el pago.	293
§ 3.º—Retracto sucesorio.—Orígenes y fundamento de la institución.—1.º ¿Quién puede ejercitar el retracto?—2.º Contra quién se ejecuta el retracto.—3.º Condiciones para el ejercicio del retracto. - 4.º Efectos del retracto entre coherederos.	301
§ 4.º—Obligación de saneamiento entre los coherederos.—Analogías y diferencias entre el saneamiento por los coherederos y los demás casos de saneamiento.	310
§ 5.º—Nulidad o rescisión de las particiones.—1.º Nulidad de la partición.—2.º Rescisión de la partición. Determinación de la lesión necesaria. - Comparación de la acción de rescisión con la de saneamiento.—Aplicación de la acción de rescisión a todos los actos que ponen fin a la indivisión.—Oposición a la acción de rescisión.	314
CAPITULO II.—Liquidación del pasivo de la herencia.	326
SECCIÓN I.—Reglas generales sobre el pasivo hereditario.—1.ª A quién incumbe el pago o extinción del pasivo hereditario.—2.ª ¿En qué medida son los herederos responsables de ese pa-	

sivo? Sucesores en los bienes y continuadores de la personalidad.—Extensión moderna de la teoría de la continuación de la personalidad.—Crítica de la teoría de la continuación de la personalidad. - 3.^a ¿Cómo se hace la división de las deudas siendo varios los sucesores?..... 326

SECCIÓN II.—Liquidación en caso de aceptación pura y simple.—Participación en las deudas y derecho de los acreedores a reclamarlas.—Consecuencias injustas de la regla de la división de las deudas entre los coherederos.—Excepciones a la regla de equivalencia entre la participación de las deudas y el derecho de los acreedores a reclamarlas.—Repetición contra los coherederos por el que de ellos haya pagado más de lo que le corresponda.—Acción de repetición por el legatario singular obligado en virtud de hipoteca.—Disposición especial exceptuando de la repetición el caso de deuda de una pensión. Pago del pasivo hereditario en caso de sucesión vacante. . . . 339

SECCIÓN III.—Liquidación en caso de aceptación a beneficio de inventario. - Analogías y diferencias entre la aceptación a beneficio de inventario y la quiebra.—Prerrogativas que resultan para el heredero del beneficio de inventario.—1.^a Prerrogativas: Responde intra vires de las deudas.—2.^a Prerrogativa: Facultad de abandono.—3.^a Prerrogativa: No hay confusión del patrimonio hereditario y el personal del heredero. - Obligaciones del heredero a beneficio de inventario. Administración y liquidación de la herencia. - A. Prestación de fianza.—B. Rendición de cuentas.—C. Sujeción a ciertas formalidades para la realización o enajenación del activo.—D. Pago de las deudas de la herencia.—Acciones de los acreedores que no han reclamado a su tiempo y no han sido pagados. Defectos del sistema del Código. Remedios ensayados o propuestos... 355

SECCIÓN IV.—Separación de los patrimonios. - Concepto general. Origen histórico de la separación de patrimonios.—Limitada utilidad de la separación. - Del modo de pedir los acreedores y legatarios la separación de patrimonios. Separación por ministerio de la ley en ciertos casos. - ¿En qué condiciones pueden los acreedores y legatarios oponer su derecho de preferencia a los acreedores del heredero? - Efectos de la separación de patrimonios.—Causas de extinción de la separación de patrimonios 376

LIBRO III

Transmisiones a título gratuito

	<u>Págs.</u>
Generalidades.—Diversos modos de transmitir a título gratuito: donación entre vivos, institución contractual, testamento.—Definición de la donación entre vivos. Definición del testamento.—Definición de la institución contractual.—Prohibición de la donación mortis causa.—Motivos de la reglamentación dada por el Código a la materia.—Origen histórico de las disposiciones del Código civil.—División.....	389
TÍTULO I.—CONDICIONES GENERALES REQUERIDAS PARA LA VALIDEZ DE LAS DONACIONES Y DE LOS LEGADOS.....	397
CAPÍTULO PRIMERO.—Manifestación de la voluntad del transmitente.—1.º Posibilidad de atacar por causa de demencia una transmisión a título gratuito, después de muerto el transmitente.—¿En qué consiste la prueba que deben hacer los causahabientes del difunto?—Supresión de una antigua causa de nulidad: los legados hechos «ab irato».— 2.º Vicios del consentimiento. Particularidades relativas al dolo.....	397
CAPÍTULO II.—Causa y condiciones ilícitas en los actos a título gratuito	403
SECCIÓN I.—La causa en las donaciones y los legados.—Particularidades de la teoría de la causa en nuestra materia.—Primera serie: Causa errónea.—Segunda serie: Causa inmoral.—Donaciones entre concubenarios.—Tercera serie: Causa ilícita. ¿Cómo se prueba la existencia de una causa inmoral o ilícita?.	403
SECCIÓN II.—Condiciones imposibles, ilícitas o inmorales.—Diferencia entre las transmisiones a título gratuito y los otros actos.....	409
§ 1.º—Amplio sentido en que la ley toma aquí la palabra condición.—De los actos de la liberalidad con cargas. Diferencia entre la carga y la condición.....	409
§ 2.º—Precedentes históricos del art. 900.—Precedentes del artículo 900 que le relacionan con el Derecho romano y el antiguo Derecho.—Precedentes que le enlazan con el Derecho intermedio.—El Código civil. ¿Con qué precedentes está relacionado?.....	410
§ 3.º—Casos en que no se aplica la regla del art. 900.....	416
§ 4.º—Condiciones respecto de las cuales se presenta con más	

frecuencia ante los tribunales la cuestión de la aplicación del art. 900.—Condición de no contraer matrimonio.—Condición de permanecer en estado de viudez.—Cláusula de no enajenar.—Transmisiones hechas a personas jurídicas con la condición del sostenimiento de instituciones dirigidas por órdenes religiosas.—Del caso en que una condición que era lícita se convierte en ilícita por efecto de una ley nueva	419
CAPITULO III. — <i>Capacidad requerida para disponer y recibir a título gratuito.</i>—Nociones preliminares. División de la materia. Principio enunciado por el art. 902.—División de la materia.	423
SECCIÓN I. — De las incapacidades para disponer a título gratuito.	426
§ 1.º—Incapacidades de disposición o transmisión. —1.º Sujetos a interdicción.—2.º Condenados a penas aflictivas perpetuas. 3.º Menores de edad.—Momento en que se requiere la capacidad de disponer.	426
§ 2.º—Incapacidades de ejercicio.	433
SECCIÓN II. — Incapacidades para recibir a título gratuito.—Cuestión común a las diversas incapacidades para recibir, Momento en que se requiere la capacidad en el beneficiado.	433
§ 1.º—Incapacidades para adquirir. —1.º Condenados a pena aflictiva perpetua.—2.º Personas no concebidas. —A. Precedentes históricos.—B. El Código civil.—C. Consecuencias de la prohibición del art. 906.—3.º Asociaciones no reconocidas como de utilidad pública. —Donaciones y legados hechos a una asociación antes de su declaración de utilidad pública.—Actos de liberalidad a sindicatos profesionales y sociedades de socorros mutuos.—Actos de liberalidad a las congregaciones religiosas.	435
§ 2.º—Incapacidades para ejecutar los actos de adquisición.—1.º Menores.—2.º Sujetos a interdicción.—3.º Mujeres casadas. 4.º Establecimientos públicos; obras y asociaciones declaradas de utilidad pública.—A. Instituciones que necesitan de la autorización. Ley de 4 de febrero de 1901.—B. Transmisiones a las que alcanza el requisito de la autorización. Quién la otorga.—C. Procedimiento para la autorización. Reducción por la Administración.—D. Consecuencias de la falta de autorización. 5.º Sordomudos	443
SECCIÓN III.—Prohibiciones a ciertas personas de recibir a título gratuito de personas determinadas	453
§ 1.º—Hijos naturales. —Nociones históricas. Antiguo Derecho.—Sistema del Código civil y de la ley de 25 de marzo de 1896.—1.º Hijos adulterinos e incestuosos. —2.º Hijos naturales.—Reducción de las donaciones excesivas hechas al hijo natural.—	

Diversas cuestiones relativas al ejercicio de la acción de reducción.....	454
§ 2.º- Tutor.—Extensión y sanción de la prohibición.....	460
§ 3.º—Médicos, farmacéuticos y ministros del culto.—Origen, fundamento y alcance de la prohibición.—1.º Personas comprendidas en la prohibición.—2.º Condiciones de la prohibición.—3.º Excepciones a la prohibición.....	462
SECCIÓN IV. - Donaciones hechas a un incapaz o en contra de una prohibición legal por medios indirectos. Diversos procedimientos empleados para burlar las incapacidades legales..	466
§ 1.º—Presunciones de interpolación de personas establecidas por la ley. Influencia de las presunciones en la capacidad para recibir de las personas que se presumen interpoladas.—Incapacidades a que se aplican las presunciones del artículo 911.—Personas contra las cuales establece la ley la presunción de interposición.—Son estas.....	467
§ 2.º Eficacia del acto ilegal de liberalidad hecho bajo la forma de un contrato oneroso o a nombre de una persona interpuesta.....	470
APÉNDICE.— <i>De las fundaciones.</i> —Definición e importancia de las fundaciones.—Carencia de disposiciones legales.....	471
§ 1.º—De las fundaciones hechas directamente.—1.º Fundaciones hechas en vida del fundador.—2.º Fundaciones instituidas en testamento.....	474
§ 2.º— De la donación o legado con carga de fundación hechos a una persona jurídica preexistente.—Principio de la especialidad de los establecimientos públicos y de utilidad pública. - Fundaciones en favor de los pobres.....	477
§ 3.º De los legados con carga de fundación hechos a un particular.....	482
§ 4.º — Legislaciones extranjeras. Proyectos de reforma en Francia.....	485
TITULO II. - PROTECCIÓN A LA FAMILIA CONTRA LOS ABUSOS EN LAS DONACIONES Y EN LOS TESTAMENTOS. —Nociones preliminares....	487
CAPITULO PRIMERO. — <i>De la legítima y de la cuota disponible en general.</i>	488
SECCIÓN I.—Historia y caracteres de la legítima. Herederos forzosos. Determinación y atribución de la legítima. I. Historia de la legítima. El sistema del Código civil.—Su crítica.—Derecho romano. La legítima. - Antiguo Derecho francés.—Derecho revolucionario.—Sistema del Código civil —Críticas dirigidas contra la legítima.—Pretendida influencia de la li-	

bertad de testar sobre la natalidad. —Legislaciones extranjeras. —II. Caracteres jurídicos de la legítima. La legítima se sustrae a los efectos de la voluntad del testador. —Poder del de cujus en cuanto a la composición de la legítima. Posibilidad de delegar este poder. —III. Los herederos forzosos. Condiciones requeridas para que puedan reclamar su legítima. Cuantía de ésta.—Herederos forzosos.—Condiciones requeridas para poder reclamar la legítima.—Cuantía de la legítima. 1.º Legítima de los descendientes legítimos. — 2.º Legítima de los hijos naturales.— 3.º Legítima de los ascendientes legítimos. —Condición requerida para que los ascendientes puedan reclamar su legítima. Modo de obtener la legítima cuando los ascendientes vienen llamados con colaterales..... 488.

SECCIÓN II. Cuantía disponible especial entre cónyuges.—1.º Primer caso: El cónyuge viene en concurrencia con los hijos del cónyuge premuerto habidos en un anterior matrimonio de éste. 2.º Segundo caso: El cónyuge concurre con hijos nacidos del matrimonio o descendientes de éstos. 3.º Tercer caso: El cónyuge viene en concurso con ascendientes. Ley de 14 de febrero de 1900. Combinación de las dos cuotas disponibles.— C. Tercer caso: El «de cujus» deja tres hijos..... 516

SECCIÓN III.—Operaciones previas necesarias para calcular la cuota disponible. —I. Formación de la masa sobre la que ha de calcularse la cuantía disponible.—1.º Reconstitución y estimación del patrimonio del difunto. —A. Cómputo de los bienes existentes al fallecimiento. B. Reunión ficticia de los bienes donados en vida.—Constitución de rentas vitalicias o ventas con reserva de usufructo en beneficio de uno de los legitimarios (art. 918). Quién puede invocar la presunción del art. 918.—C. Valoración de los inmuebles computados en la masa de cálculo.—2.º Deducción de las deudas de la masa constituida como ya hemos expresado.—Cómo se hace la deducción de las deudas en el caso que al lado de la sucesión ordinaria haya otra anormal o especial. —II. Imputación de los actos de liberalidad hechos a los herederos legitimarios, bien sobre su parte de legítima o bien sobre la cuota disponible.— 1.º Herederos forzosos renunciantes. —2.º Herederos legitimarios aceptantes 525

APÉNDICE.—*Actos de liberalidad en usufructo o a renta vitalicia.*—Evaluación de los actos de liberalidad de derechos vitalicios a los efectos de la reducción. Art. 1.970.—Disposición excepcional del art. 917.—¿Se aplica el art. 917 a los actos de liberalidad entre cónyuges?..... 542

SECCIÓN IV.—Cómo se hace la reducción de las donaciones y le-

gados.—I. Quién puede ejercitar la acción de reducción. —	
II. Orden para la reducción de los actos de liberalidad. — Do-	
naciones de fecha incierta. Situación de un favorecido con	
un seguro de vida. — Insolvencia de uno de los donatarios. —	
III. Efectos de la reducción. — 1.º Disposiciones testamentarias.	
2.º Donaciones entre vivos. — A. Anulación o desaparición del	
derecho de propiedad del donatario. — a) Obligación del dona-	
tario de restituir materialmente los bienes que le han sido do-	
nados de más — b) Resolución de los derechos reales que han	
tenido su origen en el donatario. — c) Anulación de las enaje-	
naciones hechas por el donatario. Excepciones a la regla. —	
Caso en que el donatario haya hecho varias enajenaciones	
parciales y sucesivas del inmueble donado. — Aplicación del	
art. 930 a las donaciones de bienes muebles. — B. Derecho del	
donatario a conservar los frutos. — Restitución de los frutos	
por el tercer adquirente. — C. Mejoras o deterioros producidos	
por el donatario. — IV. Reglas especiales referentes a las do-	
naciones excesivas entre cónyuges. — 1.º Presunciones de in-	
terposición de personas. 2.º Suerte de las donaciones excesi-	
vas hechas por un cónyuge a otro en caso de simulación o	
de haber persona interpuesta	545
CAPÍTULO II. — <i>Protección de los hijos del primer matrimonio con-</i>	
<i>tra los actos de liberalidad hechos al segundo cónyuge.</i> Cuadro	
de las disposiciones protectoras del Código civil. — Historia. El	
derecho romano. El edicto de segundas nupcias. El Código ci-	
vil. — 1.º En provecho de qué hijos han sido dictadas las medi-	
das protectoras del Código civil. — 2.º Parte de que puede el	
esposo casado en segundas nupcias disponer en beneficio de	
su cónyuge. — 3.º Cuáles son los beneficios sujetos a reducción.	
Apreciación de los beneficios matrimoniales sujetos a reduc-	
ción. — 4.º Quién puede demandar la reducción y a quién	
aprovecha. — 5.º Efectos de la reducción.....	561
TÍTULO III. — <i>Donaciones entre vivos.</i> — Nociones preliminares. Di-	
visión	572
CAPÍTULO PRIMERO. — <i>De la forma de las donaciones entre vivos.</i>	574
SECCIÓN I. — Formalidades prescritas para la validez de los docu-	
mentos de donación. — Origen histórico y razón de estas con-	
diciones. — Apreciación crítica de estas formalidades. — Legis-	
laciones extranjeras	574
§ 1.º — Del documento notarial. — Primera regla: Intervención de	
notarios y de testigos. Dispensa de la presencia del segundo	
notario para las donaciones hechas en capitulaciones matri-	

moniales.—Segunda regla: Redacción de matriz del documento.—Donación por poder.....	577
§ 2.º—Aceptación del donatario. Aceptación por mandatario. Caso en que la donación sea aceptada en documento separado.—Excepciones para las donaciones hechas en capitulaciones matrimoniales.....	579
§ 3.º—Estado de valoración de las donaciones de bienes muebles.—Forma y contenido del estado de valoración.—Casos en que hay que redactar un estado de valoración.....	581
§ 4.º—Sanción por la falta de las formalidades precedentes.—Disposición del art. 1.340.—Carácter de la nulidad por incapacidad de aceptar el donatario.....	583
SECCIÓN II. —Donaciones válidas sin la observancia de las formalidades precedentes	586
§ 1.º—Donaciones disfrazadas o encubiertas.—1.º Validez de las donaciones encubiertas.—2.º Condiciones requeridas para la validez de las donaciones disfrazadas.—A. Primera condición: Apariencia de un acto a título oneroso.—B. Segunda condición: Observancia de las formalidades requeridas por la ley para la validez del acto a título oneroso aparente.—C. Tercera condición: Observancia de las reglas de fondo de las donaciones.—3.º Cómo pueden los interesados probar el encubrimiento o disimulación.....	587
§ 2.º—Donaciones indirectas.—Renuncia «in favorem».—2.º Condonación de deudas.—3.º Estipulaciones en provecho de tercero.—4.º Transferencias de un título nominativo.....	593
§ 3.º—Donaciones en mano.—Papel esencial de la tradición en la donación hecha en mano.—Validez de las donaciones en mano.—1.º Facultad de redactar un escrito para hacer constar la donación en mano.—2.º Modalidades que pueden ser introducidas en la donación en mano.—3.º Prueba de la donación en mano.....	598
CAPÍTULO II. —Regla «no es válido donar y retener».....	605
§ 1.º—Generalidades.—Origen histórico de esta regla. Su doble sentido. Alcance de la irrevocabilidad de las donaciones entre vivos en el antiguo derecho.—La regla «No es válido donar y retener» en el Código civil.....	605
§ 2.º—Convenciones prohibidas por la regla «No es válido donar y retener».—1.º Donaciones de bienes futuros.—Donación de una cantidad pagadera a la muerte o que había de tomarse de la herencia.—2. Donación bajo condición potestativa.—3.º Estipulación obligando al donatario a pagar las deudas del donante.—4.º Reserva del derecho de disponer.....	610

§ 3.º - Cláusulas restrictivas compatible con la regla «No es válido donar y retener».—1.º Reserva del derecho de usufructo. Efectos de la cláusula de reserva de usufructo.—2.º De la reversión al donante de los bienes donados.—A. Variable extensión de la cláusula de reversión.—B.—¿En favor de quién puede estipularse este derecho de reversión? C. Efectos del derecho de reversión.—D. Comparación de la reversión convencional y de la legal al ascendiente donante.—3.º Donación hecha con la condición suspensiva de que el donatario sobreviva al donante.	616
§ 4.º Donaciones a las que no se aplica la regla de la irrevocabilidad. Donaciones entre esposos.—Donaciones hechas en capitulaciones matrimoniales.	622
APÉNDICE.— <i>De la donación por causa de muerte.</i> —1.º Historia de las donaciones por causa de muerte.—2.º Alcance de la prohibición	624
CAPÍTULO III.— <i>Efectos de las donaciones entre vivos.</i>	627
§ 1.º—Obligaciones del donante	628
§ 2.º—Obligaciones del donatario.—1.º Deber de agradecimiento.—2.º Cumplimiento de las cargas impuestas por la donación. 3.º Pago de las deudas del donante.....	629
CAPÍTULO IV.— <i>Causas singulares de revocación de las donaciones entre vivos.</i>	631
§ 1.º Revocación por incumplimiento de las cargas. Fundamento de la acción de revocación.—Opción del donante.—¿Quién puede pedir la revocación?—Casos en que puede ejercitarse la acción de revocación. No es precisa la comisión de una falta por el donatario.—¿Es indispensable que el donatario haya sido previa y oficialmente requerido para la ejecución? Facultades del Tribunal. Efectos de la revocación. ..	632
§ 2.º—Revocación por ingratitud del donatario.—Nociones históricas. División de la materia.—1.º Actos que motivan la revocación.—2.º Quién puede pedir la revocación.—3. Plazo de la acción de revocación. 4.º Efectos de la revocación.—5.º Excepción de las donaciones por razón de matrimonio.	637
§ 3.º—Revocación por superveniencia de hijos al donante.—Historia y motivos de la regla.—División de la materia.—1.º Donaciones sujetas a revocación.—2.º Requisitos para la revocación.—3.º Cómo se opera la revocación.—4.º Efectos de la revocación.—5.º Tiempo durante el que puede ejercitarse la acción de restitución de los bienes.....	643

CAPÍTULO V. — <i>Régimen especial de las donaciones hechas a los esposos y entre cónyuges.</i>	649
SECCIÓN I. Donaciones hechas en capitulaciones matrimoniales a los futuros cónyuges. Régimen de favor que tradicionalmente gozan estas donaciones. Donaciones por razón de matrimonio hechas fuera de capitulaciones matrimoniales.—Reglas especiales aplicables a las constituciones de dote en capitulaciones matrimoniales... ..	649
SECCIÓN II. Donaciones entre esposos o futuros cónyuges... ..	653
§ 1.º Donaciones entre futuros cónyuges hechas en capitulaciones matrimoniales.—Analogías de las donaciones entre futuros cónyuges con las constituciones de dote. —Diferencias entre estas donaciones y las constituciones de dote... ..	653
§ 2.º—Donaciones entre esposos durante el matrimonio. —Consideraciones preliminares y nociones históricas. 1.º Actos de liberalidad que pueden hacerse los cónyuges durante el matrimonio.—2.º Formalidades de las donaciones entre cónyuges. Particularidad concerniente a las donaciones mutuas. 3.º Revocabilidad de las donaciones entre cónyuges.—Forma de la revocación.—Particularidades de la facultad de revocación.—Efectos de la revocación.—Observaciones referentes a las donaciones encubiertas o hechas a personas interpuestas.—Última particularidad: Irrevocabilidad por superveniencia de hijos.	656
TÍTULO IV. — <i>Sucesión contractual.</i>	666
SECCIÓN I. —Nociones generales. Definición. Particularidades de esta clase de liberalidad.—Utilidad y peligros de la institución contractual.—Nociones históricas. Código civil. Naturaleza jurídica de la sucesión contractual.—De ciertos supuestos en que puede dudarse si hay donación de bienes presentes o institución contractual.....	666
SECCIÓN II. —Funcionamiento de la institución contractual.	672
§ 1.º Requisitos del otorgamiento del contrato.—Formalidades. Posibilidad de la inserción de una condición potestativa. —¿Qué puede comprender la sucesión contractual?—¿Quién puede hacer una institución contractual.—¿En favor de quién puede pactarse la institución? Instituciones contractuales prohibidas. . .	672
§ 2.º—Efectos de la institución contractual. 1.º Antes del fallecimiento del instituyente. En qué sentido el pacto sucesorio es irrevocable.—Supuesto de varias instituciones sucesivas —2.º Después de la muerte del instituyente.—Llamamiento de los hijos nacidos del matrimonio del instituido.....	676

	<u>Págs.</u>
§ 3.º—Causas de caducidad y de revocación de la institución contractual.—1.º Causas de caducidad.—2.º Causas de revocación.	680
SECCIÓN III.—Variedades especiales de la sucesión contractual.	681
§ 1.º—Institución llamada donación de bienes presentes y futuros.—Condiciones requeridas para la opción del instituido..	681
§ 2.º Promesa de igualdad.....	683